

Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

Miércoles 8/09/2021 9:55 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lina Maria Casadiego Diaz <lcasadie@banco Colombia.com.co>; Gloria Muñoz <gloria.munoz@covinoc.com>

 1 archivos adjuntos (1.022 KB)

201400042.BANCOLOMBIA VS. 3CO LTDA.RECURSO DE REPOSICION.AMPLIACION DE PLAZO.pdf;

Buen día Dr. **JAIME**
Juez

Con el debido respeto informo que anexo a este mensaje, registro un recurso de reposición en termino dentro del proceso ejecutivo # 2014000042.

DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A. - REINTEGRA SAS
DEMANDADO. 3CO LTDA Y OTROS

Sin otro particular.

MARITZA PEREZ HUERTAS
Abogada parte actora

MARITZA PEREZ HUERTAS - ABOGADA

Doctor
JUEZ UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Dr. JAIME POVEDA ORTIGOZA
 E. S. D.

Proceso	: Ejecutivo No 2014 - 00042
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A
Demandado	: 3CO LTDA y OTROS.
Asunto	: Recurso de Reposición.

MARITZA PEREZ HUERTAS, Apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, notificada del Estado # 75 del 03 de septiembre del 2021, en donde su señoría requiere so pena de sanción a **BANCOLOMBIA S.A** y **REINETRA SAS**, informo:

1. Mis mandantes ya fueron notificados del contenido de la providencia.
2. Me han manifestado que es posible que en los 5 días concedidos **NO** puedan allegar la respuesta toda vez que ella necesita ser firmada por un funcionario especial del Banco y de **REINTEGRA SAS**, quien en algunos casos se puede demorar más de este tiempo, tanto la revisión y firma del documento que de la respuesta a su señoría.

En ese orden de ideas y ante la eventual dificultad de cumplir dentro de los 5 días concedidos por su señoría para atender lo solicitado se me ha instruido para que solicite en primera instancia un plazo mayor a más tardar de 15 días. Indicando que de lograrse la respuesta antes, esta será enviada a su despacho.

Entendimos que lo solicitado bien puede ser en documentos separados, es decir la respuesta no necesariamente debe estar en un solo documento. Si la respuesta debe estar en un solo documento, esto es lo que hace que la respuesta se demore. En realidad, desconozco ahora mismo si las partes han resuelto elaborar y firmar una sola respuesta o lo harán por separado.

En cualquiera de los dos casos, se cumple el requerimiento, pero para ello definitivamente se necesita más de los 5 días que su señoría concede.

Es que uno de las partes es decir **BANCOLOMBIA S.A.** está ubicado espacialmente en la ciudad de Medellín y, este documento debe llegar en físico a la ciudad de Bogotá donde está ubicado el funcionario de **REINTEGRA SAS**.

Así las cosas, es que se ha considerado por parte de mis mandantes que se interponga el recurso de reposición para que se **MODIFIQUE** el mencionado termino y se conceda uno mayor que no sea inferior de ser posible a un mes ya que, se debe entender por parte del despacho que los funcionarios que firman estos documentos son personas cuyos cargos de Dirección requieren que antes de firmar, los documentos pasen por

MARITZA PEREZ HUERTAS - ABOGADA

sus asesores quienes revisan detalladamente cada escrito y dar su V.B. y luego deben ir a Notaría como se puede observar en los documentos ya aportados.

El asunto es que, SI se necesita corregir y/o aclarar el tema, pero para ello se solicita que se comprenda por parte del despacho que, no es un documento que lo firme una sola persona sino dos y esas dos personas están ubicadas en ciudades distintas y los originales deben ser trasladados de una ciudad que es Medellín a Bogotá y luego, de Bogotá a Arauca.

En ese orden de ideas no me resta más que por este medio interponer RECURSO DE REPOSICION para que su señoría reconsidere el término fijado para las partes y en su defecto se conceda uno no inferior a un mes para poder cumplir su requerimiento.

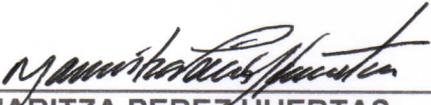
Por las anteriores razones de orden LOGICO y ESPACIAL, con el debido respeto:

PETICION:

Mediante el trámite de **RECURSO DE REPOSICION** debidamente presentado en termino y presentadas las razones de hecho o fácticas, solicito señor Juez se sirva proceder a cambiar su decisión de conceder el termino de solo 5 días para que en si defecto se **MODIFIQUE** este término y sea ampliado a no menos de un mes.

Por lo anterior ruego a usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción


MARITZA PEREZ HUERTAS
C. C. No 51'718.323 de Bogotá
T .P. No 48357 del C. S. de la J.